

## TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

<b>Usuario conectado:</b>	PUNTE Pablo Ezequiel - 20267091731@notificaciones.scba.gov.ar
<b>Organismo:</b>	JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°1 - LANUS
<b>Carátula:</b>	SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS - EMPL.PUBLICO
<b>Número de causa:</b>	AL-8106-2026
<b>Tipo de notificación:</b>	OFICIO ELECTRONICO
<b>Destinatarios:</b>	20267091731@notificaciones.scba.gov.ar
<b>Fecha notificación:</b>	19/03/2026 11:55:26
<b>Alta o disponibilidad</b>	19/3/2026 11:55:35
<b>Firma digital:</b>	Firma válida
<b>Firmado y Notificado por:</b>	ROHR Ignacio Ariel. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/03/2026 11:55:31
<b>Firmado por:</b>	ROHR Ignacio Ariel. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/03/2026 11:55:29 CEBALLOS Maximiliano Alberto. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/03/2026 11:51:28



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**OFICIO-LEY 22.172**

Lanús, 19 de marzo de 2026

Al Sr. **ADMINISTRADOR GENERAL** de la  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**  
Ing. Marcelo Jorge Campoy  
Av. Pte. Julio A. Roca 738  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D \_\_\_\_\_

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. **ADMINISTRADOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, en mi carácter de titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Secretaría única a cargo del Dr. Ignacio Ariel Rohr, sito en la calle 29 de septiembre 1890, primer piso, de la localidad de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, en el marco de los autos caratulados "**SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS - EMPL.PUBLICO**" CAUSA N° **AL-8106-2026**, a los fines de hacerle saber que, en los autos de referencia, he ordenado con carácter de medida cautelar (de manera excepcional y en los términos de los arts. 196, segundo párrafo y 204 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires), a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** a que actualice los salarios de los trabajadores del sector representado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en las condiciones y con los alcances dispuestos en la Resolución de fecha 19/3/2026.

Asimismo, le hago saber que en la Resolución de fecha 19/3/2026 me he declarado incompetente para continuar entendiendo en la presente acción, y decidido remitir estas actuaciones por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora N° 3, suspendiendo los plazos procesales para impugnar la medida cautelar, hasta tanto el Juzgado competente asuma en la presente causa. Como recaudo se transcriben las partes pertinentes de la medida cautelar de fecha 19/3/2026:

"Lanús, 19 de marzo de 2026. Estos autos caratulados **"SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS - EMPL.PUBLICO"** (CAUSA AL-8106-2026), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, de los que, **RESULTA:** (...) **Y CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** **1) HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA MEDIDA CAUTELAR** (de manera excepcional y en los términos de los arts. 196, segundo párrafo y 204 del CPCC) solicitada por la actora **ORDENANDO** a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** a que actualice los salarios de los trabajadores del sector representado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en las mismas condiciones actualmente vigentes en todos los acuerdos paritarios celebrados con **ATE** y **UPCN** desde el mes de noviembre 2024 y hasta la fecha, homologados por los Decretos 112/2025, 293/2025, 527/2025, 36/2026, 37/2026 y los que posteriormente se homologuen, y abonar las sumas retroactivas devengadas, en capital puro, a cada uno de los trabajadores en su totalidad, en tres pagos bimestrales. En todos los casos, deberán efectuarse los aportes y las retenciones previas sobre el salario, que por ley correspondan. A los fines del cumplimiento de lo aquí ordenado, la actualización salarial deberá cumplirse en el mes de abril de 2026, conjuntamente con el pago de los salarios del mes de marzo 2026. Y, para el caso de que las liquidaciones ya se encuentren cerradas, deberán efectuar la actualización por liquidación separada, en un plazo de quince (15) días corridos desde la fecha de notificación de esta resolución. A su vez, el pago bimestral de los retroactivos deberá cumplirse del siguiente modo: primera cuota en el mes de mayo 2026 (con el pago del salario de abril 2026); segunda cuota en el mes de julio 2026 (con el pago del salario de junio 2026); y la tercera cuota en el mes de septiembre 2026 (con el pago del salario de agosto 2026). **2) HACER SABER** a la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** y al **MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN** que, en el ámbito de sus competencias (art. 16 incs. 11 y 20, y art. 20 incs. 2°, 3° y 20, de la Ley 22.520), deberán efectuar las adecuaciones presupuestarias autorizadas por los arts. 5° y 9° de la Ley 27.798, en caso de que resulte menester para cumplir con la manda aquí dispuesta. **3) LIBRAR LOS OFICIOS** -por Secretaría- a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, a la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, al **MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN** y a la **PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN**, a los fines de comunicar la medida aquí adoptada. Los oficios referidos serán notificados al domicilio electrónico del letrado de la actora, para que este los diligencie y acredite su resultado en este expediente, en el término de un (1) día, bajo apercibimiento de remitir estos autos a la justicia federal, sin más trámite. **4) IMPONER CAUCIÓN JURATORIA** y considerarla otorgada en el escrito de demanda (art. 24 inc. 3° del CCA). **5) DECLARARME INCOMPETENTE** para seguir entendiendo en la presente causa, en razón de las personas y de la materia federal en juego, y remitir, una vez notificada la medida cautelar, las presentes actuaciones al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora N° 3, a cuyo fin deberá generarse un archivo PDF por el sistema informático "Augusta", que contenga la totalidad de los trámites generados en las mismas y el que deberá ser adjuntado al oficio electrónico, para ser enviado por Secretaría a la casilla de mail [jfclomasdezamora3.demanda@pjn.gov.ar](mailto:jfclomasdezamora3.demanda@pjn.gov.ar), aclarándose en el mismo que estos actuados únicamente constan en formato digital. Librese oficio a la Receptoría General de Expedientes Departamental, a los fines de proceder a la baja del presente proceso por ante este Juzgado. **6) NO IMPONER COSTAS**, en atención a la falta de contradictorio (art. 51 inc. 1° del CCA). **7) SUSPENDER LOS PLAZOS PROCESALES PARA IMPUGNAR EL PUNTO 1)** de esta resolución, hasta tanto el Juzgado competente asuma en la presente causa. **8) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE** de manera automática, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Anexo al Ac. SCBA N° 4013, en el domicilio electrónico [20267091731@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR](mailto:20267091731@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR). Fdo. Dr. Maximiliano Alberto Ceballos - Juez."

Se adjunta al presente en formato PDF copia íntegra de la Resolución de fecha 19/3/2026, la cuál puede ser descargada desde la página web <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>, insertando el código de verificación que brinda este oficio, o con la lectura del código QR acompañado.

Sin otro particular, saludo atentamente al Sr. ADMINISTRADOR GENERAL.

**Dr. Maximiliano Alberto Ceballos - Juez**

**Dr. Ignacio Ariel Rohr - Secretario**

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

Res. Registrable.pdf

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:  
<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
 Su código de verificación es: ME3W3ST8



256403705028915688



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Oficio Judicial**

**Número:**

**Referencia:** OFICIO - EX-2026-29953776- -APN-DNV#MEC

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.